



BOLETIN

OFICIAL

DE

LA

## PROVINCIA DE CORDOBA.

### Intendencia de Cordoba.

#### Circular.

El Excmo Sr. Secretario de Estado y del despacho de Hacienda con fecha ocho del actual me comunica la Real orden siguiente que recibo por el correo de ayer.

„Enterada S. M. la Reina Gobernadora de una esposicion en que describiendo el Ayuntamiento de esa ciudad la triste situacion de la provincia por efecto de la invasion de la faccion de Gomez, precisamente en la época de la recoleccion, que apenas han podido recoger sus habitantes, pide se le dispense de la parte que le ha correspondido en el adelanto de 200 millones; y teniendo presente S. M. que otras provincias menos feraces y ricas, que han sufrido desgracias y exacciones enormes por igual motivo, no han pretendido sin embargo igual gracia, persuadidos sin duda de que del sacrificio que se les esige depende la existencia del numeroso exercito que con tan heroico tezon sostiene las libertades patrias, se persuade S. M. que esta consideracion bastará para que ese Ayuntamiento desista de su peticion, y se preste gustoso á contribuir con las demas del Reino á cubrir esta necesidad tan justa y preferente.

Lo traslado á VV. para que penetrados de los justos fundamentos en que se apoya la preinserta soberana determinacion, concurren con el celo y eficacia que tienen acreditado, á que la cuota designada á ese pueblo por el prestamo de los 200 millones, ingrese precisamente en tesorería dentro del plazo marcado en la real ór-

den que le circulé con fecha 4 del actual y que les inserto á continuacion por si algun incidente imprevisto ha podido motivar el que no se recibiera en todos los pueblos á quienes se dirigió.

Dios guarde á VV, muchos años. Córdoba 19 de Enero de 1837.—C. I. I.—Santiago Martinez.—Sres. de los Ayuntamientos constitucionales de los Pueblos de esta Provincia.

Circular.—El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, me comunica por extraordinario que recibió á esta hora de las seis de la noche la Real orden siguiente.

» La INVENCIBLE BILBAO se salvó y el Gobierno de S. M. que vé comenzar el año con el anuncio de un triunfo tan insigne, presagia una sucesion de ventura para la causa nacional. El heroico exercito del valiente General Esparteco dirigió las hordas facciosas, que huyendo despavoridos todo lo perdieron: artillería, porque, víveres, municiones, ganados. La gazeta extraordinaria de hoy, de que incluyo ejemplares, enterará á V. S. de tan importante vitoria.—El exercito cumplió su deber; nosotros tenemos que cumplir el nuestro; que es procurar que nada le haga falta para que asegure de una vez la felicidad de la Nacion. Á tantas hazañas no se puede corresponder sino con esfuerzos grandes, extraordinarios asombrosos.—El mes que hoy dá principio debe concluir la recaudacion de la anticipacion de 200 millones de reales. Un patriota como V. S. no necesita estímulos ni indicaciones de lo que debe hacer. El correo que conduzca á esta comunicacion, traerá la noticia de haber entregado

V. S. el comisionado del Banco la cantidad mayor posible, para ser remitida al ejército. Entre el 15 y el 30 del mes completará V. S. la cobranza y la remesa por el medio indicado del cupo de esta provincia. Invoque V. S., recurra al patriotismo de sus habitantes, y no quedarán defraudadas las esperanzas del Gobierno, ni serán infructuosas las gestiones de V. S. Ya es preciso hacer un esfuerzo inmenso, para coger el fruto de tantos sacrificios. Solo puede negarse el que no sea buen español. Delante una voluntad decidida no hay obstáculos, ni delante del amor á la patria, al trono de Isabel segunda y de la libertad hay imposibles. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.<sup>64</sup>

Cuando media una real orden como la inserta en que de un modo tan esplicito se manifiesta la obligación que asiste á todo contribuyente de solventar sus respectivas cuotas con la mayor exactitud, esta Intendencia se abstiene de comentarla circunscribiéndose á resolver su circulacion.

Es pues indispensable que VV se convenzan que el verdadero patriotismo, la decision por nuestras actuales instituciones y el trono legitimo de la Reina Doña Isabel segunda, no se manifiesta con teorías, sino que debe compróbarse por hechos positivos. Esto reclama imperiosamente el ejército mas heroico, ese mismo que acaba de demostrar á la Europa entera que á la bizarría y denuedo de las armas nacionales no podrá jamas presentar resistencia esa horda de ilusos sectarios del despotismo.

Yo me anticipo á asegurar al Gobierno de S. M. contando con la eficaz cooperacion de VV. que esta provincia no será de las que menos esfuerzos haga para que ya que sus habitantes carecieron de la gloria de compartir las fatigas que necesariamente han debido experimentar los bizarros defensores de Bilbao, cuenten estos con los auxilios pecuniarios que tan justamente les son devidos por sus virtudes, decision y sufrimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 4 de Enero de 1837.—C. L. L.—Santiago Martínez.

Juzgado primero de primera instancia

Por D. Felipe de Quinta Secretario de audiencia plena en la territorial de Sevilla se me ha dirigido para su insercion en este periodico la circula siguiente: Audiencia Territorial de Sevilla.—Por el Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á este tribunal con fecha 22 del anterior la Real orden que sigue:—Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula en 22 de Noviembre ultimo, se ha co-

municado á este Ministerio la Real orden que con la misma fecha dirigió al Director General de caminos, cuyo tenor es el siguiente:—Enterada S. M. la Reyna Gobernadora de dos disposiciones de la empresa del canal de Castilla, pidiendo la conservacion de su juzgado privativo, no ha tenido á bien acceder á dicha solicitud, por considerarla opuesta al espíritu de la Constitucion; mas deseando hacer la debida se aracion entre lo gubernativo y lo puramente contencioso, tanto de esta como de las demas obras publicas, ha tenido á bien resolver que se obserben por ahora las disposiciones siguientes.

1.<sup>a</sup> Los Gefes Politicos en sus respectivas Provincias cuidaran de la observancia de los reglamentos, ordenanzas y disposiciones superiores, relativos á la conservacion de las obras, policia, distribucion de aguas para riegos, molinos y otros artefactos, navegacion, pesca, arbolado, pastos de los malecones, margenes y demas adherentes de los canales, caminos &c.

2.<sup>a</sup> Los Alcaldes de los pueblos exijan en el modo y forma que dichos reglamentos y ordenanzas, prevengan las multas señaladas á los contraventores á consecuencia de las denuncias que ante ellos se hicieren.

3.<sup>a</sup> Si los Alcaldes se negaren á aplicar y exigir las multas correspondientes, deberan los Guardas dar parte á su inmediato Gefe para que este lo ponga en conocimiento del Gefe Politico á fin de que acuerde lo conveniente segun los casos. A esta autoridad podran tambien acudir los particulares que se creyesen agraviados por la cantidad de la multa, ó por el comportamiento de los Alcaldes ó Guardas.

4.<sup>a</sup> Los Gefes Politicos remitiran á todos los Alcaldes en cuya jurisdiccion haya obras publicas de las indicadas, las ordenanzas, reglamentos, y demas disposiciones vigentes para su puntual cumplimiento; deviendo fijar en los parajes mas notables para que nadie pueda alegar ignorancia.

5.<sup>a</sup> Los Jueces de primera instancia conoceran de todos los negocios contenciosos con apelacion á las audiencias territoriales, mientras las Cortes resuelven si ha de haber tribunales contenciosos administrativos para decidir los asuntos de esta especie en el concepto de que donde haya dos ó mas jueces de primera instancia tendran el conocimiento de tales causas.

Lo que declara propia Real orden comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia trasladada á V. S. para su inteligencia, la de ese tribunal y demas efectos convenientes. Dada cuenta de la Real orden inserta en el expresado superior tribunal fué obedecida y mandada circular á los jueces de 1.<sup>a</sup> instancia y Ayuntamientos de su territorio, y por medio del Boletin oficial, y de sus ordenes comunicada á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde

á V. muchos años Sevilla 7 de Enero de 1837  
=D. Felipe de Quinta=Sres Jueces de 1.<sup>a</sup> instancia del territorio de este tribunal=Y lo trasladado á VV. para su inteligencia y cumplimiento en los casos que ocurran=(Dios guarde á VV. muchos años Córdoba 12 de Enero de 1837=José María de Trillo=Sres Jueces de primera instancia y Ayuntamientos de los partidos de esta Provincia.

Juzgado 1.<sup>o</sup> de 1.<sup>a</sup> instancia del partido de Córdoba. Por D. Felipe de Quinta Secretario de audiencia plena en la territorial de Sevilla, se me ha dirigido para su insercion en este periodico la circular siguiente.=Audiencia territorial de Sevilla.=Por el Excmo. Sr. Secretario del Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á este Tribunal con fecha primero del actual la Real orden siguiente.

De orden de S. M. &c. Vease el parte de la entrada en Bilbao del General Espartero, inserto en el suplemento al boletin núm. 1.<sup>o</sup>

Lo que comunico á VV. de orden del expresado Tribunal para su inteligencia y satisfaccion y efectos prevenidos en la preinserta Real orden.=Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 5 de Enero de 1837. Felipe de Quinta.=Sres. Jueces de primera instancia del territorio de este Tribunal.

Cuya satisfactoria é importante noticia comunico á VV. segun se me ordena por el tribunal superior del territorio.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 10 de Enero de 1837.=José María de Trillo. Sres. Jueces de primera instancia de los partidos de esta Provincia.

Juzgado primero de primera instancia de este partido.=El Sr. D. Agustín González Buives, Presidente de la Comision militar ejecutiva de Andalucía, me comunica de oficio en 14 del corriente, que Rafael Díaz de este domicilio sufrió el día diez del mismo en la plaza de Sevilla la pena de ser pasado por las armas que dicha Comision militar le impuso, por haberse unido á la faccion del rebelde Gomez cuando invadió esta capital, entregándose á los excesos y crímenes propios de tan detestable canalla. Asi ha terminado su existencia aquel desgraciado, y tal será la suerte á que se espondrán los ilusos que adhiriéndose á la causa del príncipe rebelde, marcaren su conducta con las violencias y atentados que solo son propios de sus infames partidarios.

Y para que llegue á noticia de todos y sirva este ejemplar de saludable terror y escarmiento, he dispuesto publicarlo en este periodico. Córdoba 17 de Enero de 1837 José María de Trillo.

## EDICTO.

D. José María de Trillo Juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido por la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.)

Hago saber: como en este mi Juzgado y por ante el infrascripto Escribano se ha recibido y cumplimentado la vista del de primera instancia de Granada en el que se incerta la providencia definitiva dictada en causa seguida contra el P. D. Antonio Blanco religioso lego del suprimido convento de S. Basilio de la misma para cuyo pago de costas he mandado por mi providencia de esta fecha sacar á publica subasta y por término de treinta dias una haza de ocho fanegas diez celemines de tierra situada en la sierra y término de esta capital, lindando con las huertas de Valero y Villalona compuesta de olivar, encinas y monte bajo, valorada en venta en la cantidad de seis mil novecientos cincuenta reales de vellon y en renta doscientos ocho reales. La persona que quiera hacer postura lo verificará en la presente escribania donde se le admitira siendo arreglada. Dado en Córdoba á diez y seis de Enero de mil ochocientos treinta y siete.=José María de Trillo. Por mandado de su señoría Francisco de Cárdenas Castillo.

## AVISO OFICIAL.

### Administracion de Rentas de esta Provincia.

Siendo indispensable que los espendedores de sal por menor de la capital se presenten en la Administracion de Rentas de esta Provincia para habilitarles nuevamente sus licencias segun las ordenes vigentes; y no habiendose aun personado ninguno para obtener la referida licencia, lo hago saber por medio del boletin oficial de la misma Provincia, y que los que la deseen tener puedan continuar su venta conforme á lo que está mandado en el particular y darselas en el acto. Para que esto se verifique y que el público encuentre el surtido necesario de dicho genero al por menor lo noticio para que acudan por ellas á esta administracion de Provincia pues no haciendolo en el 31 del presente mes y año lo mas tarde, dispondré lo conveniente á que se les recojan con las demas providencias á que haya lugar. Córdoba 17 de Enero de 1837.=Ochoa.

Córdoba 11 de Enero.

Ya que por las medidas que han tomado nuestras autoridades se ha conseguido el interesan-

te objeto de destruir en esta provincia los ominosos restos de Jurado y Avilés que en guisa de vicarios de Gomez recorrían nuestras campiñas con el fin de radicar la Guerra, que ha asolado á varias otras del Reino: justo será que tributemos los devidos elogios á los valientes que mayor parte han tenido en dar concluida tan interesante empresa. El escuadron del Principe 3º de línea á las ordenes del capitán del mismo cuerpo D. Gerónimo Desens ha merecido bien de esta provincia y de la patria; por que siendo la sola fuerza de esta arma que ha habido y que hay aqui, ha sido suficiente para acabar con las hordas de vandidos que nos infestaban. Esta poca tropa compuesta de reclutas, y montados en caballos á medio instruir asistió á la gloriosa accion de Arcos de la frontera bajo las ordenes del valiente general Narvaez, y en seguida situándose entre nosotros ha hecho prodigios de valor. Los soldados que últimamente habian organizado en Cordoba los delegados de Gomez y el mismo durante su permanencia en ella, han sido en su mayor parte muertos por aquellos valientes: los cabecillas Avilés y Jurado se han acogido á indulto: y por todos los angulos de nuestro territorio se han caido las armas de la mano á los defensores del oscurantismo. ¡Llor eterno al capitán Desens á sus oficiales y tropa por su bizarro comportamiento! Con semejantes defensores de la causa sagrada de la patria será ganada, y tendremos la gloria de que su libertad y dicha solo sean devidas al esfuerzo castellano.

Este elogio que creimos de nuestro deber tributar á los citados adalides de la nacion, lo hacemos con tanto mas gusto quanto que no se nos podrá tachar por ninguno como excesivos en él; pues al considerar que entre estos predilectos hijos de la España hay algunos (1) que han muerto por su mano diez enemigos, todo encomio es imitado y mezquino.

#### A CÁDIZ.

¡Cuánto calma mi dolor  
en la noche silenciosa  
recordar tu playa hermosa  
bella Cádiz y tu mar!

¡Tu mar sereno ó brabio  
azotando tus murallas  
estrellándose en tus playas  
siempre firme, siempre igual!

Y aquel ruido tan ronco  
que espantoso como el trueno  
se lanzaba de tu seno  
cual quejido de dolor

Compararlo al de estos bosques;  
y su apacible gemido  
con el mar embravecido  
con el norte silvador.

Y á los rayos soñolientos  
de la luna plateada

desde la márgen sagrada  
del undoso Gualquivir.

Contemplar aquellas torres  
del raudo viento azotadas  
do banderas cien alzadas  
miraba siempre lucir.

E innoviles como rocas  
admirar los torreones  
que humillaron los pendones  
y el orgullo del Frances;

Que vieron rota y desechada  
tanta esperanza de gloria  
tanta enseña de victoria  
tanta espada, tanto arnes.

Y el color, en mi delirio,  
de las bellas gaditanas  
comparar á las mañanas  
que dora ledo el Abril.

Que son puras y fulgentes  
cual la luz de las estrellas  
que son frescas y mas bellas  
que las flores del pensil.

Y aun aplace á mi dolor  
recordar á mi querida,  
que es mi gloria, que es mi vida,  
que es mi encanto, que es mi amor.

Contemplarla repasando  
nuestras horas de ventura  
¡Ay mi Laura! de tristeza  
se volvieron y dolor.

Y la ausencia nos condena  
á vivir hoy separados  
á mirar ya terminados  
los instantes de placer.

Que á tu lado disfrutaba  
cuando tu te sonreías  
cuando tuyo me decías  
será siempre mi querer.

Ni tus ojos brilladores  
contemplo ya en este instante  
ni tu placido semblante  
ni tus labios de coral

Que se unieron á los míos  
cuando mudo te abrazaba  
y con lágrimas regaba  
la tu frente de cristal.

Y estas horas de contento  
ya se huyeron Laura mia  
y con ellas mi alegría  
los encantos de mi amor

Pues no me aplace el mirar  
estos muros agrietados  
estos templos arruinados  
con el gotico esplendor

Solo ó mar, en tus orillas  
yo me miro entusiasmado  
por que nunca te has mudado  
ni en Enero ni en Abril.

Siempre grande portentoso  
con los siglos has corrido  
y aun eterno no has perdido  
tu ola ronca, tu mugir

(1) Felix Nieto en las inmediaciones de Montoro el día 4 del actual.